

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de diciembre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2015-01263-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, por medio del cual el ejecutado realiza diversas peticiones, un vez revisado el expediente se tiene lo siguiente:

Frente a la petición de oficiar al Ejército Nacional para que modifique la medida cautelar de embargo, ajustándola al 30% de la mesada pensional del ejecutado, no hay lugar a atender tal petición pues se evidencia que tal oficio ya fue gestionado por la parte ejecutante desde el mes de septiembre de 2017; incluso se advierte que el Ejército Nacional mediante comunicación allegada el 22 de enero de 2018, informa que dicha modificación comenzó a partir de la nómina del mes de octubre de 2017.

Frente a la petición de ordenar a la ejecutante la devolución de dineros, los cuales el ejecutado considera que le han sido entregados de más, no advierte el Despacho que haya lugar a tal devolución, pues como ya se indicó, desde el mes de octubre de 2017 el pagador del ejecutado ha venido realizando las retenciones a razón del 30% de la mesada pensional del ejecutado, siendo este el valor correspondiente a la cuota alimentaria en beneficio del menor JAGL; revisada además la colilla de pago aportada por el ejecutado, se evidencia que, en efecto, las retenciones que se le vienen practicando corresponden al 30% de su mesada pensional.

Sea oportuno señalar que, el 17 de enero de 2018 le fueron reintegrados al ejecutado títulos por valor total de \$529.097, sumas correspondientes a excedentes en favor del ejecutado, producto de los pocos meses en que el Ejército Nacional tardó en modificar la medida de embargo del 40% al 30% de la mesada pensional del ejecutado.

Finalmente, en relación a la petición de oficiar a ministerio de defensa, remitiéndole copia de las actuaciones surtidas en el proceso adelantado ante el Juzgado Quince de Familia, se remitirá copia de tal petición a dicho Despacho, para que sean ellos quienes resuelvan la misma, por ser los competentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12f857c43ab17b9cb48550f68b61ea14e6150b6e6b847adb36102
79588af4c5c**

Documento generado en 09/12/2020 11:19:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**